DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	ENERO DE 2023

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, con modificaciones mediante la resolución 654 del 20 de diciembre de 2021, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU junto a sus modificaciones establecidas en dicha resolución.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga ESE-ISABU cuenta con veintidós (22) unidades de atención, así como la Unidad Materno Infantil Santa Teresita UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de primer (I) y segundo (II) Nivel de complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos en cumplimiento al objeto de la institución, toda vez que se constituye como una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención en salud humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia, haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades, para lograr el éxito de la actividad misional, como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

Entre los servicios ofrecidos por la ESE-ISABU se encuentra el apoyo diagnóstico, el cual es un conjunto de actividades, intervenciones y procedimientos que contribuyen con el plan terapéutico del paciente en cualquiera de los servicios básicos, apoyado con equipos de tecnología de última generación para brindar calidad, rapidez y excelente asistencia.

En concordancia con lo anterior, el servicio de Imágenes diagnósticas y radiología dental en cumplimiento con los estándares de habilitación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Resolución 181434 de 05 de diciembre de 2002 del Ministerio de Minas y energía por la cual se adopta el reglamento de Protección y seguridad radiológica que establece. *"VIGILANCIA RADIOLÓGICA INDIVIDUAL. Los titulares de registro, los titulares de licencia y los empleadores*

serán los responsables de organizar la evaluación de la exposición ocupacional de los trabajadores, basada en la vigilancia radiológica individual, cuando proceda, y cuidarán de que se concierten las disposiciones adecuadas con servicios dosimétricos apropiados y aprobados por la Autoridad Reguladora o su delegada con sujeción a un programa adecuado de garantía de calidad"

En este orden de ideas, se requiere que los funcionarios que operen dichos equipos en la institución, cuenten con el control de la radiación a que están expuesto, por lo cual se debe realizar dicho seguimiento y control a través de dosímetro individual y dosímetro ambiental, elementos necesarios para la medición de manera periódica de la radicación de exposición del operador del equipo y el ambiente.

En este sentido, como cada dosímetro tiene capacidad de funcionamiento por un mes, debe ser sometido a medición (dosimetría) a través de equipos especializados, actividad que está sujeta a control estatal, por lo cual se requiere contar con los equipos y las autorizaciones de las autoridades competentes para el mantenimiento y adecuado funcionamiento de cada dosímetro.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ESE ISABU no cuenta con los equipos necesarios para esta actividad de dosimetría y teniendo en cuenta el costo-beneficio, resulta más económico para la entidad, contratar el servicio de dosimetría que incluya la entrega de los 26 dosímetros personales, 9 dosímetros ambientales y el servicio mensual de medición de los mismos para garantizar el control a la exposición de radiación del equipo operador de la ESE ISABU, con un contratista que cuente con la experiencia e idoneidad para realizar esta actividad.

Por lo anteriormente expuesto, la ESE ISABU requiere contratar el servicio de dosimetría para el monitoreo de radiaciones ionizantes en la sala de rayos X de la ESE ISABU y en las unidades donde se preste el servicio de radiología dental, para lo anterior el contratista seleccionado deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los dosímetros y condiciones del servicio.

En consecuencia, por tanto, es pertinente adelantar el proceso para la selección del contratista que ejecute el objeto: "PRESTACION DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA LOS OPERADORES DE EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DE RADIOLOGÍA DENTAL DE LA ESE ISABU."

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea que cuente con la capacidad jurídica, financiera, organización y experiencia requerida por la ESE ISABU, cuya actividad económica tenga plena coherencia con la necesidad a satisfacer y el objeto a contratar

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:

Adicional a ello hace parte de la especificación técnica del servicio lo siguiente:

DOSIMETRIA ESE ISABU 2022				
		D. PERSONAL	D. AMBIENTAL	D. CONTROL
HLN	Radiología	11	3	1
	Ortopedia	3 (1 de cristalino)	1	1

UIMIST	**Radiología**	11	1	1
CS. ROSARIO	**Odontología**	3	1	1
CS. MUTIS	**Odontología**	1	1	1
CS. CAFÉ MADRID	**Odontología**	1	1	1
C.S. GIRARDOT	**Odontología**	1	1	1
	TOTALES	**30+ 1 De Cristalino**	**9**	**7**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar y retirar los primeros diez (10) días de cada mes los dosímetros del personal en los centros de salud y Hospital local del norte donde se encuentran ubicados, cuyo costo debe estar incluido en la tarifa plena del servicio de Dosimetría.
2. Entregar los primeros 10 días de cada mes los resultados de las mediciones producto del servicio de Dosimetría personal.
3. Entrega de la cuenta de cobro del mes cumplido antes de los quince días de su finalización.
4. Realizar la dosimetría con tecnología TLD cuya lectura arroje información de la medición dosis recibida en tejido profundo y a nivel óptico.
5. Prestar el servicio del contrato en el plazo, las cantidades y condiciones, de acuerdo lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente estudio previo y el contrato suscrito.
6. Acatar las indicaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente a la ESE ISABU sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. En caso de presentarse dosímetros defectuosos, de mala calidad o que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, el contratista debe garantizar el mantenimiento y la sustitución de estos de forma inmediata de tal forma que garanticen la continuidad en la utilización de los mismos por parte del personal de la ESE-ISABU.
9. Suscribir contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto.

10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual ente estos el transporte etc. En consecuencia, el precio ofertado se incluye los dichos costos.
11. Realizar la entrega de los materiales al área de almacén de la ESE ISABU ubicada en el Hospital local del norte.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ESE ISABU.
3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6) Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todos los servicios requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.
7) Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8) El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales.

TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS	X	ASOCIACIÓN O COOPERATIVISMO		SUMINISTRO		CONSULTORIA		INTERVENTORIA		CONTRATO INTERADMINISTARIVO		CONTRATO DE COMPRAVENTA	

MODALIDAD DE CONTRATACIÒN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 009 del 14 de septiembre de 2020 y posteriormente mediante Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido por los artículos 33, 34 y 35 de la Resolución No. 0293 de septiembre 15 de 2020, modificada por la resolución 400 de 2022 que menciona:

ARTÍCULO 33. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Modificado por la resolución 654 de 2021 y resolución 400 de 2021, Son modalidades de selección: Contratación directa; órdenes de compra o de servicios, sistema de compras electrónicas, convocatoria de mínima, menor y mayor cuantía, subasta inversa en la convocatoria de mayor cuantía y los mecanismos de agregación de demanda, aplicables a las empresas sociales del estado. **(..)**

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO. *Aplica cuando el precio o presupuesto oficial sea hasta 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
La oficina gestora suscribirá el requerimiento o necesidad para contratar, lo presentará a la Oficina Asesora Jurídica quien

solicitará al Grupo de Contratación la elaboración de un estudio de mercado, según lo señalado en el artículo 29 de este manual, a fin de determinar el presupuesto oficial. En el estudio se indicará el oferente que haya cotizado u ofertado las mejores características y precio

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL PESOS MCTE ($11.016.000).**

Para establecer el presupuesto oficial se realizó la solicitud de cotizaciones, donde se tuvo como referencia la de menor valor a beneficio institucional y que cumpliera, lo que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD MENSUAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DOSIMETRIA PERSONAL	32	$ 34,000.00	$ 1,088,000
2	DOSIMETRIA AMBIENTAL	9	$ 0	$ 0
3	DOSIMETRIA CONTROL	7	$ 0	$ 0
4	DOSIMETRIA PERSONAL (CRISTALINO	4	$ 34,000	$ 136,000
TOTAL UN (01) MES				**$ 1,224,000**
PRESUPUESTO TOTAL NUEVE (09) MESES				**$ 11.016,000**

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA LOS OPERADORES DE EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DE RADIOLOGÍA DENTAL DE LA ESE ISABU."**
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	El valor del presente contrato será por la suma de **ONCE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL PESOS MCTE ($11.016.000).** valor que incluye IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 336 del 13 de enero de 2023.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante actas vencidas, por la cantidad de servicios prestados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por el supervisor del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la ESE ISABU. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al personal que labore para el en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. Dicha cuenta de cobro o factura deberá ser radicada dentro de los cinco días hábiles siguientes, mes vencido, con el lleno de los requisitos administrativos y legales exigidos por la entidad.
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A	El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9)

CELEBRAR	MESES contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de pólizas.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÒN O INTERVENTORIA	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ESE ISABU estará a cargo de quien sea designado por parte del Gerente de la ESE ISABU, al momento de la suscripción del contrato mediante comunicación escrita.

DOCUMENTOS A REQUERIR

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá diligenciarse teniendo en cuenta el Anexo No. 2, de la invitación.

Propuesta comercial teniendo en cuenta incluido IVA y TODOS los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

1.4. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se

encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente nacional, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que el proponente está incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado, para presentar la propuesta en nombre de la persona jurídica, deberán anexar el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta. No obstante, lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo.

1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente, junto con el RNMC.

1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

1.9. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

1.10. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: del representante legal, si es varón menor de 50 años.

2. <u>DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA</u>

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar un (1) contrato y acta de liquidación o certificación cuyo objeto esté relacionado con PRESTACION DE SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA LOS OPERADORES DE EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y DE RADIOLOGÍA DENTAL DE LA ESE ISABU, y su valor ejecutado sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
Para acreditar dicho requisito, deberá allegar con su propuesta, fotocopia del contrato y acta de liquidación o certificación que lo acredite.
Cuando se acredite un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato.
Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión

Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia requerida.

NOTA: No se aceptarán contratos en ejecución. El contrato y/o Las actas de liquidación y/o certificación que se aporten deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

3. SON CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, LAS SIGUIENTES:

a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
g. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
i. Cuando no se oferten las cantidades mínimas requeridas.
j. Cuando los oferentes no tengan en cuenta dentro de su propuesta económica tanto el presupuesto oficial asignado, como total y por ítem.
k. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems del proceso.
l. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido.
m. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
n. La no presentación de la oferta económica.
o. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
p. Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
q. Y las demás contempladas en la Ley.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Conse	Probab	Impact	Valora	Catego	¿Aqui	Tratam	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Persona	Monitoreo y revisión

													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.
	Cumplimiento del contrato	x		No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	x		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil		X	No inferior a 200	Por la vigencia del contrato.

	Extracontractual			SMMLV.	
	Responsabilidad civil profesional		X	No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		x	No podrá ser inferior al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad del bien o servicio	x		No podrá ser inferior al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más
De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, la ESE ISABU es libre de exigir garantías en los procesos de contratación directa.					

El Contratista, dispondrá de un término de tres (03) días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato firmado, para la constitución de la garantía única.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GUSTAVO ANDRÉS CHÍA CÁCERES **CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA ESE ISABU**	**FIRMA:** _____

Proyectó: Juan Felipe Quintero Castro
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU